



*Consejo Federal de Educación*

## **Resolución CFE N° 78/09**

Buenos Aires, 16 de abril de 2009

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución CFCyE N° 236/05, la Resolución CFE N° 13/07 y la Resolución CFE N° 15/07 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Técnico Profesional establece el proceso de homologación de títulos y certificaciones, que constituye junto con el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, los instrumentos para la mejora continua de la calidad de la educación técnico profesional.

Que la Resolución CFE N° 13/07 regula, en cuanto a títulos y certificados, los ámbitos y niveles de la educación técnica secundaria y superior y de la formación profesional, estableciendo criterios de diferenciación, articulación y progresión entre los títulos y certificados en el marco de la educación permanente, mediante la certificación de formación profesional continua.

Que es responsabilidad del MINISTERIO DE EDUCACIÓN establecer, con el acuerdo del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, los criterios básicos para los títulos y certificados de ETP que son de interés público, por poner en riesgo la salud de las personas, los bienes y el ambiente.

Que cabe mencionar el antecedente vigente del curso complementario de construcciones sismorresistentes de 624 horas reloj, aprobado por Resolución CFCyE N° 236/05, para Maestros Mayores de Obra.

Que por otro lado es necesario dar respuesta a demandas de ejercicio profesional de Maestro Mayores de Obra y de Técnicos en Construcciones, que se desempeñan en zonas de riesgo sísmico, en cuanto a obras de menor envergadura y construidas únicamente con mampostería.

Que en consecuencia cabe resaltar la diferencia de alcance en las habilitaciones profesionales establecidas en la Resolución CFCyE N° 236/05 con respecto al curso de capacitación de 30 horas reloj, propuesto en el anexo a la presente resolución y que



*Consejo Federal de Educación*

reemplaza al curso aprobado por Resolución CONET N° 096C/1990 y Resolución CONET N° 787C/1990.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de la provincia de Corrientes y dos miembros del Consejo de Universidades, por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA XIX ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el documento “Curso de capacitación para construcciones sismorresistentes en mampostería”, que se agrega como anexo y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

**Resolución CFE N° 78/09**